CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSE CALDAS Y MARICELA JIMENEZ ALZATE

CONTRATISTA	**MARICELA JIMENEZ ALZATE**
C.C	**1.058.912.514**
DIRECCIÓN	**CALLE 10A No. 1-01**
TELÉFONO	**3217947658**
ARTICULO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No**. 344** del 25 de agosto de 2026
VALOR:	**SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta el 30 de diciembre de 2026.
CONTRATO No.	**002-CPSP-2026**

Entre los suscritos: de una parte, **REINEL ANTONIO ZULETA ARBOLEDA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.466.150 de Sevilla, Valle del Cauca, quien actúa en nombre y representación legal del Concejo de San José Caldas, en su condición de Presidente vigencia 2026, con Resolución No. 018 del 21 de noviembre de 2025, facultado para la constitución de procesos contractuales, quien para efectos de éste contrato se denominará EL CONCEJO, y por la otra: **MARICELA JIMENEZ ALZATE**, mayor de edad, domiciliada en San José Caldas, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.058.912.514, expedida en San José Caldas, obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es deber del Señor presidente del concejo y haciendo uso de sus facultades, buscar y garantizar la eficiencia y eficacia de cada una de las dependencias de la concejo Municipal. **2)** Que por ende se hace indispensable para el buen funcionamiento del concejo de San José Caldas, que una persona se encargue de Prestar los Servicios Profesionales de asesoría contable y presupuestal para apoyar el cierre de la vigencia 2026, la elaboración del presupuesto 2027 y la presentación del aplicativo SIA Observa. **3)** Apoyo en elaboración del PAC de la vigencia 2027 4) Que el presidente del concejo de San José Caldas, **ACREDITA** que en la Planta de Personal de del concejo no existe personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **5)** Que la señora **MARICELA JIMENEZ ALZATE**, mayor de edad, domiciliada en San José Caldas, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.058.912.514, expedida en San José Caldas**,** presentó su hoja de vida donde da a conocer sus estudios y experiencia laboral requerida para desarrollar el objeto del contrato, condiciones que el concejo de San José Caldas, tiene en cuenta para suscribirlo de conformidad con lo estipulado en el

numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el presidente del concejo de San José Caldas hace constar que no es necesaria la obtención de varias ofertas para la suscripción del presente contrato. **6)** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender dicho contrato. El presente contrato se regirá por la siguientes Cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: **Prestar servicios profesionales de asesoría contable, financiera y presupuestal al Concejo Municipal de San José Caldas para el cierre de la vigencia fiscal 2026, en cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable vigente y de conformidad con las directrices impartidas por la entidad contratante.**

SEGUNDA. ALCANCES DEL CONTRATO:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
3. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
6. Las demás que le sean asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

A. Realizar el diagnóstico contable y presupuestal del Concejo Municipal con corte al cierre de la vigencia 2026, identificando saldos, reservas presupuestales, cuentas por pagar y demás partidas que deban tenerse en cuenta para el cierre fiscal.
B. Emitir los informes y recomendaciones técnicas necesarias para el adecuado cierre presupuestal y contable de la vigencia 2026, conforme a la normatividad presupuestal y de contaduría pública vigente.
C. Proyectar los actos administrativos, resoluciones o certificaciones de tipo presupuestal y contable que se requieran para el cierre de la vigencia 2026, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y economía.

D. Apoyo en la desagregación del presupuesto de gastos de la vigencia 2027 y la constitución del acto administrativo de liquidación del presupuesto del Concejo Municipal, conforme a las directrices y al marco normativo presupuestal vigente.
E. Entregar los soportes, anexos y documentos editables (cuadros, formatos, resoluciones) que respalden el cierre presupuestal 2026 y el presupuesto 2027
F. Apoyar la cargue y presentación de la información correspondiente al cierre de la vigencia 2026 en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría, verificando la consistencia de la información reportada dentro de los plazos establecidos.
G. Entregar un informe final que detalle las actividades realizadas, evidencias de cumplimiento, el estado del cierre presupuestal y contable de la vigencia 2026 y las recomendaciones para la elaboración y ejecución del presupuesto 2027.
H. Apoyo en la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la vigencia 2027, correspondiente al presupuesto de dicha vigencia.
I. Presentar unos informes parciales de desarrollo de actividades.
J. Cotizar al sistema de seguridad social en salud y pensión sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato.

TERCERA. - **VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)** los cuáles serán cancelados en pagos parciales, conforme a lo indicado en el acta de supervisión, previa presentación de informe de actividades con el respectivo visto bueno del supervisor. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de los cortes de pagos señalados en el contrato, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con previa presentación de informe periódico de actividades incluyendo los vistos buenos del supervisor para los respectivos informes y la planilla de pago de Seguridad Social.

CUARTA. - TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato es de dos (2) meses, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta el 30 de diciembre de 2026.

QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Concejo Municipal para la actual vigencia bajo el siguiente **RUBRO:** 2.1.2.02.02.009, SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No**. 344** del 25 de agosto de 2026

SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: A este contrato le son aplicables los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por ser de prestación de servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y EL CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a las establecidas para esta clase de contratos.

OCTAVA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato sin previa autorización por escrito del concejo municipal.

NOVENA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: forma parte integral del contrato: el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudios previos, certificado de planta de personal, oferta presentada por el contratista, registro presupuestal y acta de inicio.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de EL CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO. En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL CONCEJO MUNICIPAL adelantará el proceso jurídico pertinente conforme a la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA: Dentro del valor que EL CONCEJO MUNICIPAL pagará a EL CONTRATISTA están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del objeto contractual. Queda establecido que EL CONCEJO no tendrá ninguna relación laboral con las personas que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del contrato en caso de que así se requiera.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión para este contrato será ejercida por la Secretaria General o quien haga sus veces, quien podrá, en cualquier momento, durante la ejecución del presente contrato solicitar al CONTRATISTA informes detallados de las actividades que ha venido desempeñando durante la realización del mismo, estos informes deberán ir en copia escrita. Además, deberá vigilar el cumplimiento del presente contrato y ejercer las funciones inherentes a la Supervisión, de acuerdo a la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. Igualmente deberá **A.** Velar por la debida ejecución del contrato. **B-** Informar al Presidente el concejo Municipal cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo. **C-** Elaborar y suscribir las certificaciones del cumplimiento del servicio. **D-** Verificar mensualmente previo a los pagos que el Contratista se encuentra al día en el pago del sistema de seguridad social salud, pensión y ARL**. E-** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. **F-** Todas las observaciones en ejecución del presente contrato deberán constar por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - RIESGOS Y GARANTIAS: De acuerdo al valor y naturaleza del contrato señalado en el estudio previo y lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, no se requiere constituir garantía, para el cumplimiento del presente contrato, así mismo que los pagos

del presente contrato se efectúan después de certificarse el cumplimiento del objeto contractual, no se observan riesgos que deban ser amparados por la CONCEJO municipal.

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre EL CONTRATISTA, el Ordenador del Gasto y el Supervisor, mediante acta en la que se dejará constancia de: a) Que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, o por cualquier otro concepto relacionado con este contrato; b) Certificado del Supervisor designado, en que conste que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción.

DÉCIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación y se expida el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a EL CONCEJO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste.

DECIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

DECIMA NOVENA.- COSTAS: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 2% de estampilla Pro-Universidad, el 1.5% de estampillo Pro – Cultura y el 4% de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto mayor, además del reteica 10x1000 y, precisando conforme el artículo 229, 225, 117 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 458 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o totales**;** si aplicare los demás tributos de índole nacional. **PARÁGRAFO**. Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por parte del contratista.

VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, se fija como domicilio de las partes el Municipio de San José Caldas.

VIGESIMOSEGUNDA - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma transaccional

Para constancia se firma en San José Caldas a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

REINEL ANTONIO ZULETA ARBOLEDA.
Presidente Concejo

DIANA MARCELA VALENCIA BEDOYA
Supervisor

MARICELA JIMENEZ ALZATE
CC 1.058.912.514
Contratista